

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 188-2020

Guatemala, tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que es obligación del Estado y sus autoridades mantener a los habitantes de la nación en el pleno goce de sus derechos, así como garantizar y proteger la vida, la integridad y seguridad de las personas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 105-2012 de fecha 28 de mayo 2012, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, establece la creación del Fondo Emergente para que previa disposición del Ejecutivo, pueda ser utilizado con destino a mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afecten al país, de conformidad a los casos previstos en el Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

CONSIDERANDO:

Que para garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos y certeza jurídica, el Ministerio de Finanzas Públicas debe contar con un procedimiento que viabilice la utilización de los recursos financieros del Fondo Emergente constituido mediante Acuerdo Gubernativo Número relacionado con el considerando anterior, observando el proceso de la ejecución presupuestaria, por lo que es necesario contar con normativa para la constitución, registro de ingresos, egresos y liquidación de pagos del Fondo Emergente.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público; 23, 27 literal m) y 35 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 9, 49, 55, 62 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 3 del Acuerdo Gubernativo número 105-2012; y artículos 14, 29, 39, 45 y 123 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Procedimiento para la constitución, registro de ingresos, egresos y liquidación de pagos del Fondo Emergente, el cual forma parte complementaria del presente Acuerdo Ministerial.

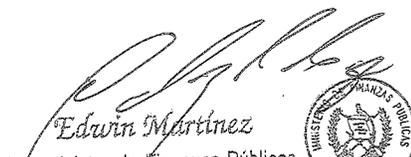
Artículo 2. Procedimiento General. El procedimiento que se aprueba por medio de este Acuerdo Ministerial es de carácter general, el mismo puede aplicarse a los fondos emergentes que oportunamente pueda crear el Congreso de la República de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas este facultado para su administración.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

